SERVICIOS DE SALUD
DE SONORA
GOBIERNO DE SONORA

ULA

INSTRUMENTO NÚMERO: CG51/188/2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA, CAMPUS CUERNAVACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALFONSO CRUZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON "LA ENTIDAD" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD SE ENCUENTRA ELEVADO A RANGO CONSTITUCIONAL COMO UNA GARANTÍA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1° Y 3°, FRACCIÓN VIII, 89, 90, 91, 92, 93, 94, Y 95 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

CONSIDERANDO

1. QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE PROMOVER Y PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN OFRECIENDO SERVICIOS DE ALTA CALIDAD.

2. QUE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN EL ARTÍCULO 94, CAPÍTULO III, TITULO CUARTO, DISPONE QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD, ESTABLECERÁN LAS BASES PARA LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES Y SERVICIOS EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.

3. QUE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CELEBRARON CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 1996, UN ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

4. QUE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD QUE REQUIERE EL ESTADO DE SONORA, DEBEN COMPARTIR RESPONSABILIDADES LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE SALUD, TOMANDO COMO BASE LOS LINEAMIENTOS DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE SALUD Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

5. QUE LA ENSEÑANZA EN EL ÁREA DE LA SALUD QUE SE REALIZA EN LAS UNIDADES DEL SISTEMA DE SALUD, DEBE EFECTUARSE BAJO LAS CONDICIONES QUE GARANTICEN UNA CALIDAD ÓPTIMA Y POR TANTO EL USO DE SUS RECURSOS DEBE SER RACIONALIZADO.

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

6. QUE LA PLANEACIÓN DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD ES UNA RESPONSABILIDAD QUE DEBE ABORDARSE DE MANERA INTEGRAL.

7. QUE EL RESPETO A LA INTEGRIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO EL COMPROMISO DE OTORGAR ATENCIÓN DE CALIDAD, DEMANDAN UN ABSOLUTO RESPETO A SU PARTICIPACIÓN DE LOS ACTOS DOCENTES.

8. QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PARA EL ESTADO DE SONORA, CONTEMPLA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ENTRE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD E INSTITUCIONES FORMADORAS DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, PARA QUE EN CONJUNTO PROMUEVAN, DESARROLLEN Y RESUELVAN LA PROBLEMÁTICA MEDIANTE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, CONFIRIENDO PRIORIDAD A LA ADECUADA FORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD QUE DESARROLLEN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGARSE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ENTIDAD"

I.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.

I.2 QUE, ENTRE SUS OBJETIVOS, ESTÁN LOS DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES, TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

I.3 QUE EL **DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE **"LA ENTIDAD"** CON UN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, CON FECHA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN II, Y 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 269, QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997.

I.4 QUE ES SU INTERÉS PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA, DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

I.5 QUE ES SU INTERÉS EL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA CONTINUAR COLABORANDO CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL LOGRO DE UNA MEJOR CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.

I.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, DEL CENTRO DE GOBIERNO, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA.

I.7 QUE EN ESTE ACTO LO ASISTE LA **DRA. EVA MONCADA GARCÍA**, DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN CALIDAD DE COORDINADORA Y SUPERVISORA DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS, OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CREADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1975, COMO SOCIEDAD CIVIL, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 55,800, VOLUMEN 860 ANTE EL LIC. JUAN ALBERTO DUHNE, DE LA NOTARIA NUMERO 39, EN VILLA OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL.

II.2 QUE TIENE COMO OBJETIVOS COLABORAR CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, IMPARTIENDO ENSEÑANZA MEDIA, SUPERIOR, MAESTRÍA Y DOCTORADO, ESTABLECIENDO Y ADMINISTRANDO ESCUELAS PARA TAL EFECTO.

II.3 QUE SU DIRECTOR GENERAL EL **MTRO. ALFONSO CRUZ CAMACHO**, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1655, INSTRUMENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE Y LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, NOTARIAS ASOCIADAS 229 Y 242, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.4 QUE, PARA REALIZAR SUS FUNCIONES, CUENTA CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, MEDIANTE ACUERDO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

II.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN AVENIDA TEOPANZOLCO 107, COL. VISTA HERMOSA, C.P. 62290, CUERNAVACA, MORELOS.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 QUE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

III.2 QUE AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y DE SU AFINIDAD EN LOS OBJETIVOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

III.3 QUE RECONOCEN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR HABER QUEDADO JUSTIFICADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ES SU LIBRE

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

VOLUNTAD OBLIGARSE EN TODOS LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN MEDIAR VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO ANULEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES AMBAS PARTES COLABOREN CONJUGANDO ESFUERZOS, RECURSOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS TANTO EN LOS NIVELES DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN, DURANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN SALUD TRABAJADAS ENTRE **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"LA ENTIDAD"**.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE COMPROMETEN A:

a) ESTABLECER LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN REQUERIDAS, A TRAVÉS DE REUNIONES PERIÓDICAS ENTRE LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES.

b) PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS O INVESTIGACIONES CUANDO ASÍ SE REQUIERA POR **"LA ENTIDAD" Y "LA UNIVERSIDAD".**

c) PROMOVER, PLANIFICAR Y EJECUTAR COORDINADAMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, TOMANDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS QUE AL EFECTO SE EMITAN EN EL PAÍS, LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE **"LA UNIVERSIDAD"** Y LOS FINES QUE PERSIGUE **"LA ENTIDAD"**, DENTRO DE SU MARCO LEGAL.

d) PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE SU COMPETENCIA, QUE SE REQUIERAN PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE ELABORARAN PROPUESTAS DE PROGRAMAS, PROYECTOS O PROTOCOLOS QUE DE SER APROBADOS POR **"LAS PARTES"**, SERÁN ELEVADOS A CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PASARAN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES O RESPONSABLES, RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CONTROLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, APORTACIONES ECONÓMICAS DE CADA UNA, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS, RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.

CUARTA. - COMUNICACIONES. LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, SE DEBERÁN DIRIGIR A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN CONSTITUIR UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SE FORMARÁ POR IGUAL NÚMERO DE INTEGRANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES Y DEBERÁ QUEDAR

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

CONSTITUIDA DENTRO DE LOS PRIMEROS DOS MESES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN SE AJUSTARÁ A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE PARA TAL EFECTO ACUERDEN LAS PARTES Y TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL COADYUVAR EN LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO RESOLVER LAS DUDAS, MEDIANTE LA MEDIACIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONTINUARÁ DE FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL, INDEPENDIENTEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE SUS INSTALACIONES A QUE FUE ASIGNADO CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, POR LO QUE, RECÍPROCAMENTE SE LIBERARÁN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN, RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE SE GENERE EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES, PELÍCULAS U OTROS SIMILARES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER CONOCIDAS POR **"LAS PARTES"**, SALVO EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO EXCEPTÚEN, O SE TRATE DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CONSECUENCIA, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN FORMAL DE ESTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN, SIENDO EXTENSIVO EL COMPROMISO A SU PERSONAL, AGENTES O FACTORES, POR LO QUE LAS PARTES SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA O A LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO Y CONFORME LO ESTABLEZCAN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

ASÍ MISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE **"LA ENTIDAD"** Y **"LA UNIVERSIDAD"** LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES, PATRIMONIALES E INTELECTUALES, CORRESPONDERÁN A LAS DOS, EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, QUE **"LAS PARTES"** PODRÁN UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ DE CINCO AÑOS, INICIANDO SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER RENOVADO POR PERIODOS IGUALES PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE LAS PARTES.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES", CONVIENEN EN QUE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO, SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁN DEBIDAMENTE FIRMADAS POR "LAS PARTES" SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN **"LAS PARTES"** POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA QUE PRETENDA QUE OPERE LA TERMINACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN EN LA FECHA DE TERMINACIÓN, SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, O DE AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LO RESOLVERÁN A TRAVÉS DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN SEÑALANDO A LOS FUNCIONARIOS O EL PERSONAL QUE DEBA INTERVENIR EN LA MISMA, Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO RESOLUTORIO SE SOMETERÁN A LAS JURISDICCIONES DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

DÉCIMA CUARTA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. LAS PARTES ACUERDAN DESIGNAR A UNA PERSONA A EFECTOS DE SUPERVISAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE DESIGNA A LA **DRA. EVA MONCADA GARCÍA,** QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN CALIDAD DE COORDINADORA Y SUPERVISORA DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA. - REPRESENTACIÓN LEGAL. ESTE CONVENIO NO CONSTITUYE A NINGUNA DE **"LAS PARTES"** COMO REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE DE LA OTRA, NINGUNA DE **"LAS PARTES"** TENDRÁ EL DERECHO O LA FACULTAD PARA ASUMIR, CREAR O INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA O ASUMIR OBLIGACIONES DE CUALQUIER TIPO, YA SEAN EXPRESAS O IMPLÍCITAS, A NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE LA OTRA.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CEDER LOS DERECHOS U OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O DELEGAR CUALQUIER DEBER U

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

OBLIGACIÓN BAJO EL MISMO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL APODERADO FACULTADO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ENCABEZADOS. LOS ENCABEZADOS DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN USADOS ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA Y NO PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN. ES ÚNICAMENTE EL TEXTO EXPRESO DE CADA CLÁUSULA LO QUE SE CONSIDERARÁ PARA PROPÓSITOS DE DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE EN SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS Y PARA SU CONSTANCIA LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, AL CALCE Y EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LO COMPONE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 30 DE MARZO DEL 2022.

POR "LA ENTIDAD"

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "LA UNIVERSIDAD"

EL MTRO. ALFONSO CRUZ CAMACHO
DIRECTOR GENERAL
UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA
CAMPUS CUERNAVACA

TESTIGOS

DRA. GABRIELA DEL CARMEN NUCAMENDI CERVANTES
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS
Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

MSP. MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ FRANCO
DIRECTORA DIVISIONAL DE MEDICINA,
NUTRICIÓN Y FISIOTERAPIA
UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA
CAMPUS CUERNAVACA

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

DRA. EVA MONCADA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD
DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CAMPUS CUERNAVACA, EL CUAL CONSTA DE UN TOTAL DE 8 HOJAS.

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO